

nicarán a esta Secretaría general en Declaración jurada, especificando fecha de concesión, cuantía y cuantos datos puedan interesar a los efectos presupuestarios.

2.º Los señores Sanitarios a quienes por insuficiencia de dotación en el presupuesto de su Ayuntamiento, se les hubiere satisfecho cantidad inferior a la que legalmente le corresponde por la categoría del partido que desempeñe, elevarán instancia solicitando la diferencia, para su inclusión en presupuesto como crédito reconocido.

3.º Los señores Inspectores farmacéuticos que lleven más de cinco años desempeñando un mismo partido, enviarán Certificación de nombramiento en propiedad expedida por el señor Secretario y Alcalde respectivo, al objeto de que se les consigne el quinquenio que señalan los artículos 57 y 58 del vigente Reglamento.

4.º Los señores Sanitarios a quienes su Ayuntamiento adeude alguna cantidad por haberes o mejoras, correspondiente al período anterior al comienzo de vigencia de la Mancomunidad Sanitaria (débitos hasta el día 30 de junio de 1935), elevarán instancia dirigida al Ilmo. señor Presidente de la Mancomunidad Sanitaria provincial, detallando cantidades y fecha a que corresponden. Unida a dicha solicitud entregarán a esta oficina—Beloy 3—Certificación expedida por el señor Interventor o Secretario

Interventor y visada por el señor Alcalde donde se especifique la cantidad total que según la Contabilidad municipal se le adeude al funcionario reclamante con expresión de los períodos a que corresponde.

5.º Los Ayuntamientos que tuvieren constituida Mancomunidad para el sostenimiento del Personal sanitario (Partido médico o Farmacéutico) dirigirán en igual plazo a esta Secretaría general oficio donde conste la cantidad que cada municipio abona para el pago de los haberes correspondientes, bien entendido que la reunión de ellas ha de ser como mínimo la cifra que para dotación legal señala la clasificación vigente de Partidos Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicantes y Matronas.

6.º Los Colegios oficiales de Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios, Practicantes y Matronas, cuidarán de que esta Circular llegue a conocimiento de todos los interesados, advirtiéndoles que el no cumplimiento de las presentes instrucciones da lugar a no percibir los emolumentos reconocidos por falta de consignación en los respectivos Presupuestos.

7.º Los señores Alcaldes, Secretarios e Interventores, darán toda clase de facilidades y documentos oficiales a los señores Sanitarios que lo soliciten, así como cuantos datos puedan contribuir a la más exacta redacción del Proyecto de Presupues-